

2851

UGEL-Tocache

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral N° 001235

Tocache; 27 MAR 2025

Vistos: El Trámite N° 016-2025505956, la Carta N° 0023-2025-GRSM/DRE/UGEL-T/GRRHH/MOD.ASIS, el Informe N° 0027-2025-GRSM-DRE/UGEL-T/ADM/GRRHH-PLANI, el Informe N° 107-2025-GRSM/DRE-UGEL-T/ADM/GRRHH, el Informe N° 0060-2025-GRSM-DRE-UGEL-T/ADM y el Memorando N° 328-2025-GRSM/DRE-UGEL-T/D.

CONSIDERANDO:

Que, con Trámite N° 016-2025505956, de fecha 05 de marzo del 2025, doña Ziduith ISHUIZA OJANAMA, identificada con DNI N° 44492906, solicita el reconocimiento y pago de Vacaciones Truncas, por haber laborado como Trabajador de Servicio III en la I.E. N° 0633, distrito Pólvora y provincia de Tocache desde el 24.04.2024 al 31.12.2024;

Que, de conformidad con el Literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que es derecho del servidor público gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;

Que, según el D.S N° 005-90-PCM, artículo 102° "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene de acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda";

Que, en el artículo 104° del D.S N° 005-90-PCM, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doze partes

Que, con Carta N° 0023-2025-GRSM/DRE/UGEL-T/GRRHH/MOD.ASIS, de fecha 10 de marzo del 2025, el responsable del Módulo de Asistencia, hace de conocimiento que doña Ziduith ISHUIZA OJANAMA, identificada con DNI N° 44492906, ex servidor administrativo D.L. 276 de la UGEL Tocache, labora desde el 24.04.2024 hasta el 31.12.2024, sin interrupción alguna. Para más información, se adjunta el record vacacional;

Que, mediante Informe N° 0027-2025-GRSM-DRE/UGEL-T/ADM/GRRHH-PLANI, de fecha 24 de marzo del 2025, la Responsable de Planillas remite el cálculo de vacaciones truncas del ex servidor administrativo D.L 276 doña Ziduith ISHUIZA OJANAMA, dando a conocer que le corresponde por vacaciones no gozadas, el importe de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 08/100 NUEVO SOLES (S/ 842.08);

Que, a través del Informe N° 107-2025-GRSM/DRE-UGEL-T/ADM/GRRHH, de fecha 24 de marzo del 2025, la Responsable de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 0027-2025-GRSM-DRE/UGEL-T/ADM/GRRHH-PLANI, donde la Responsable de Planillas da a conocer el cálculo de vacaciones truncas de doña Ziduith ISHUIZA OJANAMA;

Que, por medio del Informe N° 0060-2025-GRSM-DRE-UGEL-T/ADM, de fecha 25 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración, traslada el Informe



N° 0027-2025-GRSM-DRE/UGEL-T/ADM/GRRHH-PLANI, donde la Responsable de Planillas da a conocer el cálculo de vacaciones truncas de doña Ziduith ISHUIZA OJANAMA, que laboro desde el 24.04.2024 hasta el 31.12.2024 (08 meses y 06 días);



Que con el Memorando N° 328-2025-GRSM/DRE-UGELT/D, de fecha 25 de marzo del 2025, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, AUTORIZA PROYECTAR RESOLUCIÓN de RECONOCIMIENTO DE VACACIONES TRUNCAS a favor de doña Ziduith ISHUIZA OJANAMA, identificada con DNI N° 44492906, personal administrativo bajo el régimen del D.L. 276, por el importe de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 08/100 NUEVO SOLES (S/ 842.08);



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley 32185 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la Compensación por vacaciones truncas a doña **Ziduith ISHUIZA OJANAMA**, identificada con DNI N° 44492906, por haber laborado como Trabajador de Servicio III en la I.E. N° 0633, distrito Pólvora y provincia de Tocache desde el 24.04.2024 al 31.12.2024, cuyo monto reconocido ha sido calculado de la siguiente manera:

CONTRATO	VIGENCIA		TOTAL		CÁLCULO SUELDO BASE	
	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES	VAC.	971.85	
					MESES	DIAS
Tramite N° 016-2025505956	24/04/2024	31/12/2024			8	6
CÁLCULO TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS					S/	842.08

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Usuario de la UGEL Tocache. **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS; a la parte interesada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y Comuníquese

Dra. ISELA SIERRALTA PINEDO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE TOCACHE

ISP/DUGEL
EATR/JA
GTR/RGRR.HH.
SVTM/TA